



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2018 00477 00

Incorpórese los poderes allegados, por lo tanto, se reconoce al Enrique Orlando Corredor Gómez, como apoderado judicial de los demandados, DORA RENEE MILDENBERG POSNER e ISAAC MILDENBERG.

En esa medida se tiene a la sociedad codemandada PEOPLE FIRST NATIONAL BANCSHARES INC., notificada del auto que libró mandamiento de pago, por conducta concluyente a partir de la notificación de este proveído –art.301 C.G.P.

Una vez revisado el proceso, se advierte que no se ha logrado la vinculación de la totalidad de los convocados por pasiva.

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal anteriormente advertida y que les corresponde gestionar, en un término no mayor a 30 días a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando la actuación por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>24/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>211</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	

